



AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL APN

LICENCIA DE MANTENIMIENTO DE NAVES

QUE OTORGA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL A:

A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C.

AL HABER SIDO EXPEDIDA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 547-2017-APN/GG EL 16 DE OCTUBRE DE 2017, QUE AUTORIZA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE NAVES EN LAS ZONAS PORTUARIAS A NIVEL NACIONAL

ESTA AUTORIZACIÓN CONCEDE UN DERECHO ESPECIFICO E INTRASFERIBLE A SU TITULAR.

El ejercicio de los derechos inherentes a la presente licencia se encuentra sujeto a las restricciones establecidas en los contratos suscritos por el Estado Peruano en el marco de los procesos de promoción de la inversión privada a que se refieren los artículos 10 y 11 de la Ley N° 27943, modificado por Decreto Legislativo N° 1022.

AUTORIZACIÓN N° **032-2017-APN/GG-SM**

LIMA, 16 DE OCTUBRE DE 2017




Abog. GUILLERMO BOURONCLE CALIXTO
Gerente General (e)
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL



PERÚ

Autoridad Portuaria
Nacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Callao, 18 de octubre de 2017

CARTA N° 709-2017-APN/DOMA

Señor:

CARLOS EDUARDO ALEGRIA MATELLINI

Gerente General

A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C.

Av. Santa Rosa N° 791 – La Perla

Presente.-

Asunto : Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de la licencia de Mantenimiento de Naves a Nivel Nacional.

Referencia : Formulario s/n del 13/09/2017 (Exp. 2017-9520 del 13/09/2017)

De mi consideración,

Me dirijo a usted, con relación al procedimiento administrativo del asunto iniciado mediante solicitud de la referencia, para remitirle copia de la Resolución N° 547-2017-APN/GG, emitida el día 16 de octubre de 2017 por la Gerencia General de la Autoridad Portuaria Nacional.

Cabe indicar que la mencionada resolución puede ser impugnada en sede administrativa a través de un recurso de reconsideración o uno de apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, plazo contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

Sin otro particular, me despido

Atentamente,

Pho

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

.....
José Maratuech Pinzás
Director de Operaciones y Medio Ambiente

JMP/lchm/cgp
Reg. N° 201700009520

www.apn.gob.pe

Av. Santa Rosa 135
La Perla, Callao - Perú
Teléfono: (511) 630 - 9600
Fax: (511) 630 - 9620

REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Gerencia General

N° 547-2017-APN/GG

Callao, 16 de octubre de 2017

VISTO:

El expediente N° 2017-9520, de fecha 13 de septiembre de 2017, presentado por la empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. con RUC N° 20216492529, representada por el señor Carlos Eduardo Alegria Matellini, en calidad de Gerente General, mediante el cual solicita el otorgamiento de licencia para prestar el servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en las zonas portuarias a nivel nacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo a los establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02 se aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Acuático y Conexos Prestados en Tráfico de Bahía y Áreas Portuarias;

Que, el artículo 68° del Decreto Supremo N° 014-2011-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante, establece que los trabajos de mantenimiento de naves en zona portuaria serán regulados por la APN;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 023-2015-APN/DIR de fecha 09 de junio de 2015, se aprobó la Norma Técnica Operativa para la prestación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en la zona portuaria;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 001-2016-APN/DIR de fecha 04 de enero de 2016, publicada en el diario "Oficial El Peruano" el 15 de enero

de 2016, se estableció que la licencia de operación del servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves, otorgada a las personas jurídicas y naturales, tengan validez a nivel nacional, en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre;

Que, mediante documento del visto, la empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. solicita se le otorgue la licencia para prestar el servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves a Nivel Nacional;

Que, esta Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (en adelante, DOMA) durante su evaluación observó que la empresa interesada adjuntó como parte de su expediente principal, una Póliza de Seguro de Vida y Ley así como el Seguro complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR y no la póliza de Seguro de Accidentes Personales exigida en el Artículo 1° de la Norma Técnico Operativo del servicio de Mantenimiento de Naves, aprobada por la Resolución de Acuerdo a Directorio N° 023-2015-APN/DIR, por lo que a través del Memorando N° 440-2017-APN/DOMA, la DOMA realizó la consulta a la Unidad de Asesoría Jurídica (en adelante, UAJ), a efectos de determinar si las referidas pólizas presentadas, suplirían a la Póliza de Accidentes Personales.

Que, la UAJ en respuesta y como resultado de la evaluación a la documentación presentada por la empresa, señaló a través del memorando N° 347-2017-APN/UAJ que tanto la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo como el Seguro de Vida de Ley, reúnen la totalidad de coberturas exigidas por la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 023-2015-APN/DIR, motivo por el cual pueden validarse para el procedimiento en mención;

Que, la DOMA, mediante el Informe Ejecutivo N° 337-2017-APN/DOMA de fecha 11 de octubre de 2017, señala que de la evaluación técnica realizada a la solicitud de la empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C., esta cumpliría con los requisitos establecidos en Resolución de Acuerdo de Directorio N° 023-2015-APN/DIR, por lo cual recomendó que el área legal, previo a la emisión de la licencia, emita la evaluación complementaria desde el punto de vista normativo;

Que, de acuerdo con la evaluación legal contenida en el Informe Legal N° 626-2017-APN/UAJ de fecha 13 de octubre de 2017, la UAJ señala que la solicitud de la empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 023-2015-APN/DIR por lo cual emitió opinión favorable a la solicitud del administrado,

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente la solicitud de otorgamiento de licencia, presentada por la empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. para que preste el servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en las zonas portuarias a nivel nacional;

Que, en caso la empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. requiera prestar el servicio de Mantenimiento de Naves en bahía con el uso de embarcaciones, deberá solicitar previamente la modificación de la licencia;

Que, en el artículo 8° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional modificado por Decreto Legislativo N° 1022, se establece que la Autoridad Portuaria Nacional y las Autoridades Portuarias Regionales, celebran compromisos contractuales con el sector privado para la explotación de un área de



desarrollo portuario o de un área dentro de una zona portuaria, con la finalidad que se desarrolle, construya y equipe por cuenta y riesgo del titular del contrato, una infraestructura portuaria nueva, en cuyo caso se podrá otorgar al sector privado el Uso Exclusivo de dicha infraestructura;

De conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC; Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la APN aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC; Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02 y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el otorgamiento de la licencia N° 032-2017-APN/GG-SM a favor de la empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C., para que preste el servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en las zonas portuarias, a nivel Nacional.

Artículo 2°.- La licencia que se otorga, concede a su titular un derecho específico e intransferible y tiene vigencia por un período de tres (03) años calendario; pudiendo ser prorrogada por un mismo período a solicitud del administrado.

Artículo 3°.- En caso el administrado requiera prestar el servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en bahía con el uso de embarcaciones, deberá solicitar previamente la modificación de la licencia.

Artículo 4°.- El ejercicio de los derechos inherentes a la licencia que se otorga se encuentra sujeto a las restricciones establecidas en los contratos suscritos por el Estado Peruano en el marco de los procesos de promoción de la inversión privada a que se refieren los artículos 10° y 11° de la Ley N° 27943, modificado por Decreto Legislativo N° 1022.

Artículo 5°.- Es obligación del administrado dar cumplimiento a lo dispuesto por la Norma Técnica Operativa para la prestación del Servicio Portuario Básico de Mantenimiento de Naves en las Zonas Portuarias.

Artículo 6°.- Es obligación del administrado mantener la vigencia de todos los documentos que sustentan la expedición de la presente Resolución.

Artículo 7°.- La presente resolución regirá a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C.



Abog. GUILLERMO BOURONCLE CALIXTO
Gerente General (e)
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por:
PABLO CALIXTO GUILLERMO
ALFREDO FAVI 20509945150 HARD
Motivo: Soy el Autor
Fecha: 05/06/2019 17:02:42

Firmado digitalmente por:
BOURONCLE CALIXTO GUILLERMO
ALFREDO FAVI 20509945150 HARD
Motivo: Soy el Autor
Fecha: 05/06/2019 17:02:42



Resolución de Gerencia General

N° 0453-2019-APN-GG

Callao, 4 de junio de 2019

VISTO:

El memorando N° 254-2018-APN/UAJ de fecha 01 de agosto de 2018 mediante el cual la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia General reconocer de oficio la vigencia indeterminada de las licencias de operaciones expedidos a los prestadores de servicios portuarios básicos, agenciamiento o estiba y desestiba, según corresponda;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado, ahora Organismo Técnico Especializado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, encargada del Sistema Portuario Nacional y adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; (en adelante, MTC), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 42 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, (en adelante LPAG) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante”*;

Que, asimismo, el referido artículo establece que *“cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para la obtención del título habilitante, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el mismo”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 547-2017-APN/GG de fecha 16 de octubre de 2017, la APN otorgó la Licencia de Operaciones N° 032-2017-APN/GG-SM, notificada el 18 de octubre de 2017, a favor de la empresa A&M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. para prestar el servicio portuario

básico de Mantenimiento de Naves en zonas portuarias a nivel nacional, por un periodo de tres (03) años, hasta el 18 de octubre de 2020;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del TUO de la LPAG aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y conforme a la recomendación realizada por la Unidad de Asesoría Jurídica de la APN a través del memorando N° 254-2018-APN/UAJ, es necesario declarar de oficio la vigencia indeterminada de la Licencia de Operaciones N° 032-2017-APN/GG-SM, a efectos de que la empresa A&M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. continúe prestando el servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en zonas portuarias a nivel nacional .

Que, en el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, se señala entre las atribuciones y funciones de la Gerencia General de la APN, la de aprobar las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN aprobado por Decreto Supremo N°034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Declarar la vigencia indeterminada de la Licencia de Operaciones N° 032-2017-APN/GG-SM, otorgada a la empresa A&M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. mediante Resolución de Gerencia General N° 547-2017-APN/GG de fecha 16 de octubre de 2017, para que continúe prestando el servicio portuario básico de Mantenimiento de Naves en zonas portuarias a nivel nacional.

Artículo 2.- La empresa A&M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. deberá mantener la vigencia de todos los documentos que sustentaron la expedición de la Licencia de Operaciones N° 032-2017-APN/GG-SM, de lo contrario se dejará sin efecto la licencia otorgada de comprobarse el cambio de las condiciones como consecuencia de una fiscalización a cargo de la APN.

Artículo 3. - Notificar la presente resolución a la empresa A&M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C.

Regístrese y Comuníquese.

Guillermo Alfredo Bouroncle Calixto
Gerente General
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL